

**EN LO PRINCIPAL:** QUERRELLA POR DELITOS DE APROPIACION INDEBIDA Y ADMINISTRACION DESLEAL.

**PRIMER OTROSI:** DILIGENCIAS.

**SEGUNDO OTROSI:** FORMA DE NOTIFICACION.

**TERCER OTROSI:** ACREDITA PERSONERIA.

**CUARTO OTROSI:** PATROCINIO Y PODER.

### **JUZGADO DE GARANTÍA DE PUERTO MONTT**

**Sergio Coronado Rocha**, abogado, en representación convencional, según se acreditará del **CUERPO DE COMBEROS DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°81.505.200-5, representada por don Jaime Jonshon Cardenas, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, Cédula de Identidad N°8.329.707-7, todos con domicilio para estos efectos, en calle O'Higgins N°608, Oficina N°2, de la comuna de Puerto Varas, a US., respetuosamente expongo:

Por este acto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 inciso 1° del Código Procesal Penal, deduzco querrela criminal, vengo en interponer querrela criminal en contra de **Rodrigo Seitz Salazar (antes Rodrigo Álvarez Salazar)**, ignoro profesión u oficio, cédula de identidad N°13.593.357-0, domiciliado en la comuna de Puerto Montt, **y en contra de todos quienes resulten responsables** en calidad de autores, cómplices o encubridores, por su participación en delitos reiterados de **APROPIACIÓN INDEBIDA**, previsto y sancionado en el artículo 470 N°1, en relación al artículo 467 (inciso final), ambos del Código Penal y en el delito de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, previsto y sancionado en el artículo 470 N°11, en relación con el artículo 467 (inciso final), del Código Penal; cometido en perjuicio del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, fundando esta presentación en los

antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer a continuación:

## **I.- LOS HECHOS:**

### **A.- Antecedentes preliminares:**

La querellante, el **Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt**, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, fundada en el mes de Junio del año 1865, cuya labor fundamental es otorgar un servicio de utilidad pública, con la misión de proteger las vidas y propiedad de las personas, frente a incendios, emergencias y todo tipo de catástrofes. Su noble labor es gratuita para la comunidad. Sus miembros/voluntarios, no perciben ningún tipo de remuneración o estipendio por sus servicios y en innumerables oportunidades, dicha entrega, les ha costado la vida. Bomberos de Chile, y en particular el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, son de las instituciones más valoradas y reconocidas por nuestra comunidad, atendida su sacrificada y desinteresada labor.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, se encuentra regulado por la Ley N°20.564, el reglamento de dicha ley, sus estatutos y leyes especiales, y en lo no previsto por dichos cuerpos normativos, por las normas sobre personas Jurídicas contenidas en el Título XXXIII, Libro Primero, del Código Civil.

Conforme a lo referido a nivel normativo, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, cuenta con una reglamentación propia: a) Estatutos y b) Reglamento General. De acuerdo a dicha reglamentación interna, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, cuenta, para los efectos de su dirección, con un Directorio, integrado por Oficiales Generales, Directores Honorarios y Directores de Compañía. Son Oficiales Generales, entre otros, el Superintendente y el Tesorero General (artículos noveno, décimo y décimo primero del Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt). El Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, es el Jefe Superior del cuerpo, representa judicial y extrajudicialmente a la corporación, y

debe velar por sus intereses (artículo décimo cuarto del Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt), así como también debe ratificar las órdenes de pago hechas por el Tesorero General (artículo 26 letra f) del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt. A su vez, el Tesorero General del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, debe recaudar los ingresos, hacer los pagos e inversiones, llevar la contabilidad y rendir cuenta al Directorio General (artículo décimo cuarto del Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt). Los oficiales generales, que comprenden al Superintendente y al Tesorero General, duran dos años en sus funciones (artículo vigésimo tercero del Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt).

El 31 de Diciembre del 2018, el querellado Rodrigo Seitz Salazar, resultó electo como Superintendente del Cuerpo de Bomberos, ejerciendo dicha función en una primera oportunidad, entre los años 2019 y 2020, siendo reelecto para el período de años 2021 y 2022. A contar del periodo 2023 y 2024, ha ejercido el cargo de Superintendente don Jaime Jonshon Cardenas. Durante los mismos períodos 2019-2020 y 2021-2022, ejerció las funciones de Tesorero General, Orestes Bahamondes Velásquez.

**B.- Los hechos constitutivos de los delitos de apropiación indebida y administración desleal, objeto de querrela:**

Iniciadas su funciones por el nuevo Superintendente, don Jaime Jonshon Cardenas (01 de Enero del 2023) éste último se encontró con irregularidades evidentes, relativas al traspaso de dichas funciones por parte del anterior Superintendente, el querellado Rodrigo Seitz Salazar, consistentes entre otras, en: a) No entrega de una rendición de cuentas por escrito y detallada; b) No entrega de los elementos relativos a las cuentas bancarias y tarjetas , de las que es titular el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt; c)

Ausencia de documentación respaldatoria de ingresos y egresos; c) Ausencia de arqueo de dineros físicos existentes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

Atendido lo anterior, se dispuso la realización de auditorías internas y externas a la situación financiera contable del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, que administra anualmente aproximadamente **\$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones de pesos)**, respecto del periodo 2021-2022, que tuvo al querellado como Superintendente. Dicha labor de revisión y auditoria, se tradujo en los siguientes antecedentes:

a.- Informe Revisión de Tesorería (2021-2022), elaborado por doña Katherin Olivares Martínez.

b.- Informe de revisión de registros de ingresos y egresos (2021-2022), elaborado por la empresa auditora Alvear Asesores Tributarios y Asociados Limitada.

c.- Informe final de la Junta Revisora de Cuenta del C.B.P.M. por los periodos 2021-2022.

Dichas revisiones y auditorías, concluyeron de manera general lo siguiente:

a.- No es posible establecer la cuantía total de los montos de los ingresos percibidos durante el periodo objeto de revisión.

b.- No es posible establecer la cuantía total de los montos de los egresos efectuados durante el periodo objeto de revisión.

c.- Existencia de egresos/compras, efectuados durante el período objeto de revisión, que no tienen un destino regular (con la aprobación estatutaria requerida y para los fines propios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt).

d.- La actividad de control financiero, a cargo del Superintendente y el Tesorero, presenta deficiencias graves y sostenidas en el tiempo, en cuanto a: falta de respaldo de

las autorizaciones requeridas/falta de respaldo documental de pagos/ falta de revisión y gestión/falta de rendición.

Dichas revisiones y auditorías, concluyeron de manera particular lo siguiente:

a.-No existe conciliaciones bancarias, en los años 2021 y 2022, respecto de las tres cuentas corrientes del Cuerpo de Bomberos. No obstante los auditores aplicaron como parte de sus técnicas de auditoria una prueba global que implicó conciliar las operaciones habituales de cada periodo arrojando una diferencia no conciliada de **M\$ 391.899** y **M\$ 372.441** de los periodos 2022 y 2021, respectivamente.

b. Existen M\$ 211.675 y M\$ 158.341 de los períodos 2022 y 2021 respectivamente de ingresos registrados contablemente que no se encuentran en las cartolas bancarias (abonos bancarios) de las tres cuentas corrientes de la entidad. El resumen de dichas diferencias es la siguiente:

<b>Revisión de ingresos contables no cuadrados con abonos de cartolas bancarias</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Saldo inicial contabilizado no cuadrado con cartola bancaria	\$ 75.107.433	\$ 24.133.269
Ingresos contables no cuadrados con cartola bancaria	\$ 136.567.874	\$134.208.250
<b>Total ingresos contables no cuadrados con abono de la cartola bancaria</b>	<b>\$ 211.675.307</b>	<b>\$158.341.519</b>
Detalle en referencia informe AlvearTax	<b>Ver Ref 3.1.1</b>	<b>Ver Ref 3.1.1</b>

c. Existen M\$ 361.000 y M\$ 236.190 de los períodos 2022 y 2021 respectivamente de los abonos bancarios versus los ingresos registrados contablemente de las tres corrientes de la entidad. El resumen de dichas diferencias, es la siguientes:

<b>Resumen por cuenta corriente de los abonos bancarios no contabilizados</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
BCI 60285206	\$ 137.324.539	\$134.600.262
BCI 6021931	\$ 16.271.280	\$101.589.619
SANTANDER3291340-7	\$ 207.404.408	\$ -
<b>Total abonos según cartolas bancarias no contabilizados en los ingresos contables</b>	<b>\$ 361.000.227</b>	<b>\$236.189.881</b>
Detalle en referencia informe AlvearTax	<b>Ver Ref 3.1.2</b>	<b>Ver Ref 3.1.2</b>

d. Existen M\$ 76.545 y M\$ 42.723 de los períodos 2022 y 2021 respectivamente de egresos registrados contablemente que no se encuentran en las cartolas bancarias (cargos bancarios) de las tres cuentas corrientes de la entidad. El resumen de dichas diferencias son las siguientes:

<b>Revisión de los egresos contables no cuadrados con los cargos bancarios</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Egresos contables no cuadrados con los cargos bancarios	\$ 76.545.418	\$ 42.723.365
<b>Total ingresos contables no cuadrados con abono de la cartola bancaria</b>	<b>\$ 76.545.418</b>	<b>\$ 42.723.365</b>
Detalle en referencia informe AlvearTax	Ver Ref 3.2.1	Ver Ref 3.2.1

e. Existen M\$ 336.024 y M\$ 115.592 de los períodos 2022 y 2021 respectivamente de los cargos bancarios versus los egresos registrados contablemente de las tres corrientes de la entidad. El resumen de dichas diferencias es la siguiente:

<b>Revisión por cuenta corriente de los cargos bancarios no contabilizados</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
BCI 60285206	\$ 53.763.093	\$ 27.655.937
BCI 6021931	\$ 34.112.766	\$ 14.075.135
SANTANDER3291340-7	\$ 248.148.719	\$ 73.861.023
<b>Total cargos según cartolas bancarias no contabilizados en los egresos contables</b>	<b>\$ 336.024.578</b>	<b>\$ 115.592.095</b>
Detalle en referencia informe AlvearTax	Ver Ref 3.2.2	Ver Ref 3.2.2

f.- Adquisiciones y compras, sin aprobación del directorio y sin respaldo documental.

g.- Dineros asociados a 9.700 números de la rifa, que realiza todos los años el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, que no aparecen como ingresados en cuentas o físicamente.

Los informes y antecedentes antes referidos, denotan una clara y sostenida conducta dolosa por parte del querellado, la cual generó perjuicios directos al patrimonio de la querellante. Las **auditorías internas y externas** han ayudado a esclarecer los hechos, dimensionar el monto de lo defraudado y detectar las distintas formas comisivas de delito y maniobras defraudatorias utilizadas por el querellado.

Las falencias detalladas en los puntos anteriores, al ser múltiples y desarrollarse en un tiempo prolongado de tiempo, son indicativas de la comisión de delitos, por uso indebido de los recursos y patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

El trabajo conjunto realizado, hasta la fecha, por los revisores internos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt y los auditores externos contratados, permite concluir que, durante su gestión, el querellado se encargó de generar las condiciones

y propiciar, en forma orquestada, una seguidilla de actos maliciosos y defraudatorios, dando instrucciones de salidas de recursos económicos sin justificación técnica y para fines personales, sumado a maniobras tendientes a ocultar los recursos que han ingresado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, a fin de que no se descubriera la forma sistemática y planificada usada por el querellado, para ejecutar los actos delictuales denunciados.

Debemos hacer notar que, atendida la forma de materialización y reiteración en el tiempo de las maniobras defraudatorias realizadas por el querellado, es dable suponer, con justificada razón, que debió contar con apoyo y colaboración de terceras personas, tanto internas como externas al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, logrando consolidar un modelo defraudatorio, planificado y permanente, como queda demostrado con los antecedentes que se describen en la presente querrela, con los documentos que se acompañarán por esta parte en Fiscalía y con los demás antecedentes y pruebas que se obtengan durante la investigación.

Todo lo anterior, fue orquestado por el querellado abusando de la confianza depositada en él por los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt. En efecto, dado el conocimiento que tenía el querellado de los procesos de internos de administración y finanzas, contaba con la libertad de instruir y realizar las acciones que configuran los delitos mencionados en la presente querrela y causar un cuantioso perjuicio a la querellante.

En resumen, como se ha venido señalando, las auditorías internas y externas realizada hasta la fecha, por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, han permitido determinar que, al menos, desde el mes de Enero del año 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022 (fecha de cese en sus cargos por el querellado), **Rodrigo Seitz Salazar (antes Rodrigo Álvarez Salazar)**, abusando de su cargo y funciones, de su posición en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt y abusando de la confianza

alcanzada en los miembros de dicha institución, uso, utilizo y dispuso, en forma reiterada, irregular y sin autorización, de los recursos económicos y financieros que estaban destinados a la actividad de servicio público del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, y que son de propiedad de dicha institución, aprovechándolos para actividades personales propias y que les estaban prohibidas, infringiendo de manera flagrante deberes de sus cargos, obteniendo para sí los dineros y demás beneficios de dichos recursos, situación que originó pérdidas y perjuicios a la querellante por un monto aproximado, a la fecha, de **\$764.340.000.- (setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos).**

## **II.- EL DERECHO:**

Los hechos antes descritos, a nuestro juicio, son constitutivos de los siguientes delitos:

### **A.- PRIMER GRUPO DE DELITOS: APROPIACIÓN INDEBIDA:**

Los hechos descritos precedentemente, configuran a nuestro juicio, un primer grupo de delitos, cometidos por el querellado, desde el mes el mes de Enero del año 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2022, los cuales corresponderían al delito reiterado de **APROPIACIÓN INDEBIDA**, previsto y sancionado en el **artículo 470 N°1** del Código Penal, en relación al **artículo 467, inciso final**, del mismo cuerpo legal, ambos del Código Penal.

En efecto, el **artículo 470 N°1 del Código Penal** señala que las penas del artículo 467 se aplicarán también: *“1°. A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla”.*

A su vez, el **artículo 467 inciso final del Código Penal** señala que, si el valor de las cosas defraudada excediere de 400 UTM, se aplicará la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 21 a 30 UTM. Lo anterior, en atención a que el monto



total de los perjuicios ocasionados al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, asciende a **\$764.340.000.- (setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos).**

**B.- SEGUNDO GRUPO DE DELITOS: ADMINISTRACIÓN DESLEAL:**

Existe un segundo grupo de delitos, cometidos por el querellado, y dicen relación con los hechos cometidos desde el mes de Enero del año 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2022, los cuales corresponderían al delito reiterado de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, previsto y sancionado en el **artículo 470 N°11** del Código Penal, también en relación al **artículo 467, inciso final**, del mismo cuerpo legal, por el valor de los perjuicios sufridos por el querellante.

En efecto, el **artículo 470 N°11 del Código Penal** señala que las penas del artículo 467 se aplicarán también: *“11°. Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.”*

En atención a que los perjuicios, hasta la fecha, ascienden a **\$764.340.000.- (setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos), aproximadamente**, resulta también aplicable lo que dispone el **inciso final del artículo 467** del Código Penal.

Finalmente, cabe señalar que todos estos ilícitos se encuentran en estado de **consumados** y la participación que le cabe al querellado es en calidad de autor material en todos ellos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros delitos, partícipes y/o calificaciones jurídicas que eventualmente se estimaren y acreditaren durante la investigación.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 53, 108, 109 letra b), 111 y siguientes del Código Procesal Penal; artículo 1, 7, 15, 18, 31, 50, 69, 70, 193, 197, 198, 467 y 470 del Código Penal; y demás normas legales pertinentes;

**SOLICITO A US.:** Tener por interpuesta querrela criminal en contra de **RODRIGO SEITZ SALAZAR (ANTES RODRIGO ÁLVAREZ SALAZAR)**, ya individualizado; **y en contra de todos quienes resulten responsables**, en calidad de autores, cómplices y/o encubridores, de delitos reiterados de **APROPIACIÓN INDEBIDA**, previsto y sancionado en los artículos 470 N°1 y 467, inciso final, del Código Penal; y de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, previsto y sancionado en el artículo 470 N°11, también en relación con el artículo 467, ambos del Código Penal; todos cometidos en perjuicio del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt; no obstante los demás delitos y/o calificaciones jurídicas que eventualmente se acreditaren durante la investigación; solicitando desde ya a SS. declararla admisible, acogerla a tramitación y remitirla al Ministerio Público para su conocimiento y fines pertinentes de la investigación y de la persecución penal.-

**PRIMER OTROSÍ:** Pido a SS. tener presente que por este acto solicito al Ministerio Público la práctica de las diligencias de investigación que se enumeran a continuación, de conformidad al artículo 113 letra e) del Código Procesal Penal:

1.- Disponer una orden investigar a personal especializado de la **Brigada Investigadora de Delitos Económicos (BRIDEC)**, dependiente de la PDI de Puerto Montt, a objeto que realice las siguientes diligencias:

a.- Tomar declaración al Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, don **Jaime Jonshon Cardenas**, sobre el conocimiento que tienen acerca de los hechos

de la querella, del querellado, de las funciones que ejercía en Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, maniobras realizadas, de los perjuicios sufridos, y de todas aquellas circunstancias útiles para la investigación.

b.- Declaración a los siguientes miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt: don **Ignacio Balkenhol Chavez** (Tesorero General); doña **Katherin Olivares Martínez** (Encargada de Contabilidad), sobre el conocimiento que tienen acerca de los hechos de la querella, del conocimiento del querellado, de los cargos y funciones que cumplía, de los perjuicios sufridos y de todas aquellas circunstancias útiles para la investigación.

c.- Al querellado, **Rodrigo Seitz Salazar (antes Rodrigo Álvarez Salazar)**, previa lectura de derechos, sobre los hechos materia de la presente querella, solicitándole además la entrega voluntaria de toda la documentación y antecedentes escritos relativos a estos hechos. Para el caso contrario, se solicita gestionar dicha diligencia, con autorización judicial;

d.- A **Orestes Bahamonde Velásquez**, previa lectura de derechos, sobre los hechos materia de la presente querella, solicitándole además la entrega voluntaria de toda la documentación y antecedentes escritos relativos a estos hechos. Para el caso contrario, se solicita gestionar dicha diligencia, con autorización judicial;

e.- Todas las demás personas que se estime pertinente y que puedan aportar información útil para el esclarecimiento de estos hechos.

2.- Se ordene al personal especializado del **LACRIM Regional**, dependiente de la PDI, para que elabore un informe pericial contable sobre las operaciones realizadas por el querellado, en perjuicio del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, a objeto de determinar tanto la forma de comisión de los delitos investigados, como el monto total de los perjuicios involucrados.

3.- Se ordene al personal especializado de la **BRIDEC Puerto Montt**, dependiente de la PDI, la búsqueda e incautación de todos los documentos contables y demás antecedentes que obren en poder del querellado o de terceros, y que digan relación con las operaciones comerciales realizadas por **Rodrigo Seitz Salazar (antes Rodrigo Álvarez Salazar)** y **Orestes Bahamonde Velásquez**, durante el periodo investigado, solicitándole la entrega voluntaria de toda la documentación y antecedentes escritos relativos a estos hechos. Para el caso contrario, se solicita gestionar dicha diligencia, con autorización judicial.

4.- Se oficie al **Servicio de Impuestos Internos (SII)**, a objeto informe y remita a Fiscalía los siguientes antecedentes relativos a la actividad comercial, contable y tributaria del querellado:

a.- Detalle completo de todas las facturas, órdenes de compra, guías de despacho y demás documentos tributarios, comerciales y contables emitidos por el querellado, desde el 01 de Enero 2021 hasta 31 de diciembre de 2022.

b.- Detalle completo de las boletas de honorarios y demás documentos tributarios, comerciales y contables emitidos por el querellado, desde el 01 de Enero 2021 hasta 31 de diciembre de 2022.

c.- Situación y comportamiento tributario de los contribuyentes **Rodrigo Seitz Salazar (antes Rodrigo Álvarez Salazar)**, cédula de identidad N°13.593.357-0, y **Orestes Bahamonde Velasquez**, cédula de identidad N°7.080.644-4

5.- Para efectos del esclarecimiento de los hechos contenidos en la presente querrela, además de lo previsto en el artículo 183 y 61 del CPP, solicito se oficie al **Registro**

**Nacional de Vehículos Motorizados** (dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación) y a los **Sres. Conservadores de Bienes Raíces de Santiago, Puerto Varas y Puerto Montt**, a objeto informen respectivamente, si **Rodrigo Seitz Salazar (antes Rodrigo Álvarez Salazar)**, cédula de identidad N°13.593.357-0, y **Orestes Bahamonde Velásquez**, cédula de identidad N°7.080.644-4, cuentan o no con vehículos motorizados y/o inmuebles, inscritos a su nombre.

6.- Para efectos del esclarecimiento de los hechos contenidos en la querrella, y para los efectos previstos en los artículos 183 y 61 del CPP, esta parte solicita se efectúe un levantamiento patrimonial de los bienes del querrellado y de sus familiares más cercanos (cónyuge e hijos), para lo cual se solicita oficiar especialmente a organismos como el **SII, SBIF, SVS, Cámaras de Comercio, Dicom**, etc.), a objeto de determinar los bienes y propiedades, cuentas y activos bancarios, giros y participaciones societarias, etc. de todos ellos.

7.- Se solicite y disponga por el Ministerio Público, del alzamiento del secreto bancario, respecto del querrellado, **Rodrigo Seitz Salazar (antes Rodrigo Álvarez Salazar)**, cédula de identidad N°13.593.357-0.

8.- Ordenar realizar todas las demás diligencias destinadas a esclarecer los hechos contenidos en la presente querrella y demás que se acrediten durante el transcurso de la investigación; y a identificar a todos sus partícipes y responsables; recabando además toda la documentación y/o evidencia que relacionada con tales hechos.

**SEGUNDO OTROSI:** Solicito a US., disponer que las resoluciones dictadas en esta causa se notifiquen al correo electrónico **scoronadoabogado@gmail.com**

**TERCER OTROSI:** Solicito a US., tener presente que mi personería para actuar en representación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, consta de escritura pública de mandato judicial, que se solicita tener por acompañada.

**CUARTO OTROSI:** Solicito a US, tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa.